

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 0000102

Callao, 13 de Julio del 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 13 de Julio del 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 006-2011-GRC/GA-OGP-UBM y el Informe N° 451-2011-GRC/GA-OGP emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorando N° 398-2011-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; y, el Informe N° 764-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 0006-2011-GRC/GA-OGP-UBM la Oficina de Gestión Patrimonial señala que los 09 vehículos que detalla en el Anexo N° 01 fueron dados de baja con la Resolución Gerencial N° 457-2008-GRC-GA, todos ellos por la causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa, bienes que actualmente están ubicados en los ambientes de la Oficina de Maquinaria Pesada en la Sede Central de la Entidad, en estado inoperativo e inutilizable, en condición de chatarra, sin motor y el chasis separado de la carrocería con se indica en las fichas técnicas de los vehículos y se puede apreciar en las fichas de tasación comercial;

Que, para proceder al acto disposición de los vehículos citados se solicitó la evaluación comercial a la Corporación Nacional de Tasadores, que efectuó la verificación el día 20 de junio del 2011, determinando el estado inoperativo de los vehículos como chatarra u estableciendo el valor comercial de los 09 vehículos en S/. 3,567.56;

Que, conforme al citado informe, el estado de los vehículos es chatarra lo que no permite que pueda ser utilizados por las instituciones educativas de los sectores de extrema pobreza, por su alto grado de deterioro, por la corrosión y oxidación de los metales, por lo que su manipuleo constituye un peligro a la salud, y no constituye material básico de utilidad para la enseñanza por lo que no es aplicable la Ley N° 27995 que aprueba los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones, así como de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF.; recomendando la venta por modalidad de subasta restringida de los 09 vehículos sub materia y se derive lo actuado a la Gerencia General Regional a fin de que solicite al Consejo Regional la autorización de la venta por Subasta Pública Restringida y en aplicación del Artículo 21° de la citada Ley, sea aprobado por Resolución Ejecutiva Regional emitida por la Presidencia Regional.

Que, el Artículo 126° del Reglamento de la Ley N° 29151, Decreto Supremo Nro. 007-2008 VIVIENDA establece que por subasta restringida se dispone de los lotes de bienes muebles cuyo valor comercial sea inferior a 3 UIT;



Que, los 09 vehículos materia de autos han sido valorizados por la Corporación Nacional de Tasadores con fecha 20 de junio del 2011, estableciendo que poseen un valor comercial de S/. 3,567.56, por tanto al ser su valor comercial menor a 3 UIT corresponde disponer de ellos a través de una subasta restringida de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 126º del Decreto del Reglamento de la Ley Nº 29151, Decreto Supremo Nº 007-2008 VIVIENDA;

Que, la norma aplicable al procedimiento de venta de los muebles sub materia es el Reglamento de Altas y Bajas y Enajenación de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 205-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR de fecha 13 de Octubre del 2006 y supletoriamente la Directiva Nro. 002-2005/SBN procedimientos para la venta de los Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas, aprobado por Resolución Nº 029-2005-SBN, de acuerdo a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria derogatoria del Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 007- 2008-VIVIENDA;

Que, el Capítulo I del Título IV del Reglamento Altas y Bajas y Enajenación de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 205-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR, establece que para proceder a la venta se debe contar con autorización del Consejo Regional del Callao, lo que es concordante con el literal i) del Artículo 15º de la Ley Nro. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que prescribe que, son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nro. 27867 corresponde al Presidente Regional aprobar mediante Resolución Ejecutiva Regional la subasta restringida de los 09 vehículos submateria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 764-2011-GRC/GAJ, es de la opinión que resulta legalmente viable se proceda a la Subasta Restringida de los 09 vehículos que se detallan en el Anexo Nº 01 del Informe Técnico Legal Nº 006-2011-GRC/GA-OGP-UBM los mismos que fueron dados de baja con la Resolución Gerencial Nº 457-2008-GRC-GA, conforme a lo sustentado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe Nº 451-2011-GRC/GA-OGP; debiéndose elevar los actuados al Consejo Regional para que de acuerdo a sus atribuciones autorice la Subasta Restringida de los vehículos citados. Posteriormente, se deberá emitir la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Subasta Restringida autorizada por el Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 038-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Subasta Restringida de los 09 vehículos que se detallan en el Anexo Nro. 01 del Informe Técnico Legal Nro. 006-2011-GRC/GA-OGP-UBM los mismos que fueron dados de baja con la Resolución Gerencial Nro. 457-2008-GRC-GA, conforme a lo sustentado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe Nº 451-2011-GRC/GA-OGP, conforme al valor comercial establecidos por la Corporación Nacional de Tasadores en S/. 3,567.56 (Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete y 56/100 Nuevos Soles);

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 038-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la Subasta Restringida de los 09 vehículos que se detallan en el Anexo Nº 01 del Informe Técnico Legal Nº 006-2011-GRC/GA-OGP-UBM los mismos que fueron dados de baja con la Resolución Gerencial Nº 457-2008-



GRC-GA, conforme a lo sustentado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe Nro. 451-2011-GRC/GA-OGP, conforme al valor comercial establecidos por la Corporación Nacional de Tasadores en S/. 3,567.56 (Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete y 56/100 Nuevos Soles), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo

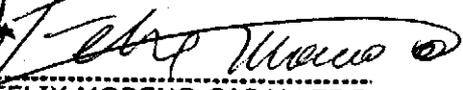
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE



Gobierno Regional
del Callao

ANEXO Nº 01

RELACION DE VEHICULOS DADOS DE BAJA PARA SUBASTA RESTRINGIDA

OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL

UNIDAD DE BIENES MUEBLES

(Expresado en nuevos soles)

N°	CODIGO PATR.	CODIGO SBN	FECHA DE COMPRA	PLACA RODAJE	DESCRIPCION DEL BIEN			UTILIDAD PARA SISTEMA EDUCATIVO	BAJA CON RESOLUCION GERENCIAL N°	ESTADO DE BAJA	VALOR DE TASACION AÑO 2011	VALOR DE BAJA - AÑO 2008	CONDICION ACTUAL
					DENOMINACION	MARCA	MODELO						
1	8796	6782500000012	31/12/1985	01-5327	CAMIONETA	NISSAN	UTL-720 T	U7720-D7418	Nº 457-2008-GRC-GA	M	155.12	1,191.92	CHATARRA
2	9566	6782500000019	17/10/1990	00-8221	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	YN-57-0086778	Nº 457-2008-GRC-GA	M	465.36	1,192.83	CHATARRA
3	2190	6782500000004	31/12/1984	0G-9334	CAMIONETA	DATSUN	S/D	UL-720-CO8169	Nº 457-2008-GRC-GA	M	465.36	1,144.57	CHATARRA
4	8773	6782500000009	30/12/1983	0G-8410	CAMIONETA	TOYOTA	STOUT-FK110IKRP	RK-110666774	Nº 457-2008-GRC-GA	M	465.36	960.29	CHATARRA
5	2186	6782500000003	30/12/1982	RQ-5116	CAMIONETA	LADA	NIWA	0183277	Nº 457-2008-GRC-GA	M	465.36	960.29	CHATARRA
6	2183	6782500000002	31/12/1984	0G-9419	CAMIONETA	DATSUN	UL-720	UL20C08168	Nº 457-2008-GRC-GA	M	465.36	1,144.57	CHATARRA
7	9741	6782455000005	31/12/1986	WO-5926	CAMION VOLQUETE	DODGE	DP-500	D57516P081760	Nº 457-2008-GRC-GA	M	465.36	1,015.10	CHATARRA
8	2303	6782455000001	31/12/1982	WO-5987	CAMION VOLQUETE	DODGE	DP-500	D575316P081697	Nº 457-2008-GRC-GA	M	465.36	1,015.10	CHATARRA
9	2188	6782500000004	31/12/2001	BQ-9292	AUTOMOVIL	DODGE	LE BARON	CO92673	Nº 457-2008-GRC-GA	M	155.12	945.52	CHATARRA
TOTAL GENERAL											3,567.76	9,570.19	

